



San Isidro, 19 de junio de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 672-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 13 de junio de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 855-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 13 de junio de 2025, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 1741-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 18 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno.

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del



servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 672-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 13 de junio de 2025 sustentado con el Informe n.º 555-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 7,900.00 (Siete mil novecientos con 00/100 soles), para cubrir lo detallado en el anexo 1 que forma parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos; con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 5497-2025;

Que, asimismo, considera un periodo de ejecución de 60 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados;

Que, con el Informe n.º 855-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 13 de junio de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 1741-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 18 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 7,900.00 (Siete mil novecientos con 00/100 soles), conforme a las disposiciones de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil" y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9;



SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 7,900.00 (Siete mil novecientos con 00/100 soles), para cubrir lo detallado en el anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 5497-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. La transferencia de recursos a los comités de gestión referidos en el Anexo 1 tendrán un periodo de ejecución de 60 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Artículo 4. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
KATTIA PAOLA PEREZ NUÑEZ
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

									RUBRO SANEAMIENTO EN LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS	
Nº	SECUENCIA FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	COD. CG	COMITE DE GESTIÓN	Nº SA	TOTAL A TRANSFERIR 2.5.2.1.1.99	
1	0184	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	835	VIRGEN DEL ROSARIO	1	S/ 600.00	
2	0184	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	78	HUAMBOCANCHA ALTA	1	S/ 200.00	
3	0184	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	82	LAS FLORES	1	S/ 180.00	
4	0184	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	83	JESUS EL BUEN SALVADOR	1	S/ 180.00	
5	0184	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	85	AGOCUCHO	1	S/ 250.00	
6	0184	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	77	CAMINITO DEL FUTURO	1	S/ 180.00	
7	0184	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	84	NAMORA	1	S/ 200.00	
8	0184	CAJAMARCA	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	481	EL TAMBO	1	S/ 300.00	
9	0184	CAJAMARCA	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	839	MLAGRO DE DIOS	1	S/ 250.00	
10	0184	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	98	PRIMAVERA	1	S/ 200.00	
11	0193	LIMA METROPOLITANA CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	363	VIRGEN DE CANDELARIA	2	S/ 960.00	
12	0195	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	964	NIÑOS DEL FUTURO	1	S/ 550.00	
13	0195	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	1007	GOTITAS DEL FUTURO	1	S/ 550.00	
14	0195	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	1012	EL NIDITO DE SANTA ROSA	1	S/ 550.00	
15	0195	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABERINTO	1003	SOÑADORES DE LABERINTO	3	S/ 1,650.00	
16	0195	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS	4172	MANITOS PINTADAS DEL TRIUNFO	1	S/ 550.00	
17	0195	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	996	ESTRELLITAS DEL TAMBOPATA	1	S/ 550.00	
TOTAL									20	S/ 7,900.00